

Resolución de 18 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la CCAA durante la realización del módulo profesional de FCT, la FPCT Proyectos de FP Dual y Estancias Curriculares F, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de APD y el módulo o bloque de Formación Práctica de EDRE.

Al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, mediante Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, por medio de la presente Resolución se aprueba la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por lo expuesto, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de:

- a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.
- c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).
- d) Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.
- e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018).

Artículo 2. *Destinatarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial

b). Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; cursar un Proyecto de FP Dual durante el curso 2018/2019; o participar en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2018/2019.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Excepcionalmente, en

caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, ésta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

- Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial

- Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Modalidad A:

a) Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas económicas para alumnos que participan en las Estancias Curriculares Formativas señaladas en el artículo 1.1 d) de esta convocatoria.

Modalidad B:

Ayudas económicas para alumnado que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o, por encontrarse el centro de trabajo de la empresa o institución colaboradora en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en la presente convocatoria, y se presentará en la secretaría de los centros docentes.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los citados documentos.

3. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.
- Datos bancarios

En el caso de realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante deberá disponer para ello de la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2019:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2019

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio de 2019 y 31 de diciembre 2019:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2019.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2019.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente la relación de alumnos conforme a los modelos recogidos en el anexo II-a para FCT/FPCT, el anexo II-b en caso de programas de FP Dual, y el anexo II-c en el caso de las estancias curriculares formativas, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto en YEDRA.

7. El profesor responsable de la fase de Formación Práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de Formación Práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II-a.

8. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Resolución para obtener la condición de beneficiarios y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática citada anteriormente, de ayudas al transporte para FCT/FPCT/FP Dual/Estancias Curriculares Formativas, fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial (según el modelo que figura como anexo III-a para FCT, FPCT y Estancias Curriculares Formativas, fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial y como anexo III-b para FP Dual).

Asimismo, presentará la relación de alumnos que, habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

9. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2019:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2019.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2019:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre de 2019.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2019.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las ayudas será necesario determinar la distancia a computar para cada alumno solicitante, de acuerdo con las siguientes reglas para las tres modalidades establecidas en el artículo 3:

Modalidades A y B:

a) En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b) En jornada partida, la distancia será la suma de:

- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.
- La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 120 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar y de 90 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

4. En todas las modalidades se tendrá en cuenta, para el cálculo de la distancia a computar, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo.

5. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 31 de mayo de 2019 se tramitarán y resolverán en un primer procedimiento, y las remitidas hasta el 23 de octubre 2019 en un segundo procedimiento.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor, y la instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos de concesión.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones que, de manera motivada, concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, en el que permanecerán expuestas durante diez días hábiles. En las resoluciones deberá constar, para cada uno de los alumnos, los siguientes datos: convocatoria, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes de ayuda denegadas, con indicación expresa de la causa. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y de Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde esa fecha.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y pago de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 235.000 €, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los importes máximos a conceder para cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo 6 serán de 193.000 € para el primer procedimiento y de 42.000 € para el segundo.

Si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

- Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

- Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

- En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

- Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figura como anexo I de la presente Resolución:

- Previa justificación para las solicitudes concedidas en el primer procedimiento.

- Al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, para las del segundo procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, las ayudas contempladas en la presente Resolución tienen la consideración de rentas exentas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 10. *Justificación.*

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnos que cursen el módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o que participen en Estancias Curriculares Formativas: remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o participación y superación del curso en el que se enmarque la Estancia Curricular Formativa, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el anexo III-a de la presente Resolución, fijándose los siguientes plazos de entrega:

- El 10 de julio de 2019 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 31 de mayo de 2019 (Primer procedimiento), ampliándose el plazo hasta el 18 de septiembre de 2019 para los alumnos que participen en Estancias Curriculares Formativas señaladas en el artículo 1.1 d) de esta convocatoria.

- El 12 de febrero de 2020 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre de 2019 (Segundo procedimiento).

b) Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar 2018/2019 y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el anexo III-b: hasta el 10 de julio de 2019.

2. La no realización o no superación del módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, o de la Estancia Curricular Formativa, certificada por el secretario del centro educativo, con el visto bueno del director, supondrá el deber de reintegrar la cantidad percibida.

Artículo 11. *Reintegro y régimen sancionador.*

En lo referente al reintegro y régimen sancionador se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 12. *Cofinanciación de las actuaciones.*

Las actuaciones reguladas en la presente Resolución están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020, dentro de las operaciones de difusión y mejora de la calidad de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Resolución y en las bases que regulan esta convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Menciones de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 18 de marzo de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes



